



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ROPA HOSPITALARIA PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), SUSCRITO CON LA EMPRESA INDUSTRIA TEXTIL LAMYSEF BY LAUREL S.A.DE C.V. No.094-2019.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad N°0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo N° PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado el 17 de enero de 2014 en la Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. N°08019003249605, quien para los efectos de este Contrato se denominará "**EL INSTITUTO**" y por otra parte **MOHAMETH LAMY HERNANDEZ**, hondureño, mayor de edad, casado, Licenciado en Comercio Internacional, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1974-00641 y de este domicilio, actuando en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad **INDUSTRIA TEXTIL LAMYSEF BY LAUREL S.A.DE C.V.**, según consta en Poder otorgado a su favor, mediante Instrumento Público Numero 526, otorgado ante los oficios del Notario Arnaldo Garcia Hernández, inscrito bajo el No.42, Tomo 59, del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Mercantil de Francisco Morazán, en adelante denominado "**EL PROVEEDOR**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ROPA HOSPITALARIA PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), SUSCRITO CON LA EMPRESA INDUSTRIA TEXTIL LAMYSEF BY LAUREL S.A.DE C.V. No.094-2019**; el cual se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en su condición antes indicada que mediante **RESOLUCIÓN CI IHSS-GAYF No.141/28-02-2019** de fecha 28 de febrero de 2019, la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social dio por recibida y aceptada la recomendación presentada por la Comisión Evaluadora de adjudicar el proceso de la Licitación Pública Nacional No.LPN-035-2018 "**ADQUISICIÓN DE ROPA HOSPITALARIA PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE ROPA HOSPITALARIA PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)**", a favor de la **INDUSTRIA TEXTIL LAMYSEF BY LAUREL S.A.DE C.V.**, adjudicándole las siguientes partidas: **PARTIDA No.1** :Campo simple 72X72 pulgadas, confeccionada en tela crea de fibra 100% algodón, libre de encogimiento, resistencia industrial a altas temperaturas, en la costura (elaboración) emplear hilo del color de la prenda 100% poliéster de acuerdo a la distribución solicitada, resistente a la tracción y deberá mantener la firmeza en el color, la pieza confeccionada estará exento de defectos en el material y confección para una adecuada presentación, la cantidad de 600 unidades a un precio unitario de L.133.00 para un subtotal de L.79,800.00. **PARTIDA No.2:** Campos Dobles 36x36 pulgadas, confeccionada en tela crea de fibra 100% algodón, libre de encogimiento, resistencia industrial a altas temperaturas, en la costura (elaboración) emplear hilo de color de la prenda 100% poliéster de acuerdo a la distribución solicitada, resistente a la tracción y deberá mantener la firmeza en el color, la pieza confeccionada estará exento de defectos en el material y confección para una adecuada presentación, la cantidad de 4,800 unidades a un precio unitario de L.72.00 para subtotal de L.345,600.00. **PARTIDA No.4:** Campo Doble 40 X40 pulgadas, confeccionada en tela crea de fibra 100% algodón, libre de encogimiento, resistencia industrial a altas temperaturas, en la costura (elaboración) emplear hilo del color de la prenda 100% poliéster de acuerdo a la distribución solicitada, resistente a la tracción y deberá mantener la firmeza en el color, la pieza confeccionada estará exento de defectos en el material y confección para una adecuada presentación, la cantidad de 260 unidades a un precio unitario de L.96.00 para un subtotal de L. 24,960.00. **PARTIDA No.5:** Campo Doble 42 X42 pulgadas, confeccionada en tela crea de fibra 100% algodón, libre de encogimiento, resistencia industrial a altas temperaturas, en la costura (elaboración) emplear hilo del color de la prenda 100% poliéster de acuerdo a la distribución solicitada, resistente a la tracción y deberá mantener la firmeza en el color, la pieza confeccionada estará exento de defectos en el material y confección para una adecuada presentación, la cantidad de 1,220 unidades a un precio unitario de L.96.00 para un subtotal

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn

www.ihss.hn



de L. 117,120.00. **PARTIDA No.6:** Campos Dobles 48 X48 pulgadas, confeccionada en tela crea de fibra 100% algodón, libre de encogimiento, resistencia industrial a altas temperaturas, en la costura (elaboración) emplear hilo del color de la prenda 100% poliéster de acuerdo a la distribución solicitada, resistente a la tracción y deberá mantener la firmeza en el color, la pieza confeccionada estará exento de defectos en el material y confección para una adecuada presentación, la cantidad de 2,060 unidades a un precio unitario de L. 99.00 para un subtotal de L. 203,940.00. **PARTIDA No.7:** Campos Dobles 54 X 54 pulgadas, confeccionada en tela crea de fibra 100% algodón, libre de encogimiento, resistencia industrial a altas temperaturas, en la costura (elaboración) emplear hilo del color de la prenda 100% poliéster de acuerdo a la distribución solicitada, resistente a la tracción y deberá mantener la firmeza en el color, la pieza confeccionada estará exento de defectos en el material y confección para una adecuada presentación, la cantidad de 920 unidades a un precio unitario de L. 99.00 para un subtotal de L.91,080.00. **PARTIDA No.10:** Sabanas Simples 108 X 72 pulgadas, confeccionada en tela crea de fibra 100% algodón, libre de encogimiento, resistencia industrial a altas temperaturas, en la costura (elaboración) emplear hilo del color de la prenda 100% poliéster de acuerdo a la distribución solicitada, resistente a la tracción y deberá mantener la firmeza en el color, la pieza confeccionada estará exento de defectos en el material y confección para una adecuada presentación, la cantidad de 7,592 unidades a un precio unitario de L.195.00 para un subtotal de L.1,480,440.00. **PARTIDA No.11:** Sabanas Fenestrada 108 X 72 pulgadas, confeccionada en tela crea de fibra 100% algodón, libre de encogimiento, resistencia industrial a altas temperaturas, en la costura (elaboración) emplear hilo del color de la prenda 100% poliéster de acuerdo a la distribución solicitada, resistente a la tracción y deberá mantener la firmeza en el color, la pieza confeccionada estará exento de defectos en el material y confección para una adecuada presentación, la cantidad de 600 unidades a un precio unitario de L.197.00 para un subtotal de L. 118,200.00. **PARTIDA No.12:** Sabanas Dobles 108 X 72 pulgadas, confeccionada en tela crea de fibra 100% algodón, libre de encogimiento, resistencia industrial a altas temperaturas, en la costura (elaboración) emplear hilo del color de la prenda 100% poliéster de acuerdo a la distribución solicitada, resistente a la tracción y deberá mantener la firmeza en el color, la pieza confeccionada estará exento de defectos en el material y confección para una adecuada presentación, la cantidad de 600 a un precio unitario de L. 394.00 para un subtotal de L.236,400.00. **PARTIDA No.13:** Gabachones con puño de stokinette, Confeccionada en tela crea de fibra 100% algodón, libre de encogimiento, resistencia industrial a altas temperaturas, en la costura (elaboración) emplear hilo del color de la prenda 100% poliéster de acuerdo a la distribución solicitada, resistente a la tracción y deberá mantener la firmeza en el color, utilizar en el puño venda elástica tubular 100% algodón (tipo stokinete) la pieza confeccionada estará exento de defectos en el material y confección para una adecuada presentación. De preferencia talla grande, la cantidad de 3,396 unidades a un precio unitario de L. 220.00 para un subtotal de L. 747,120.00. **PARTIDA No.14:** Fundas de Mayo, confeccionada en tela crea de fibra 100% algodón, libre de encogimiento, resistencia industrial a altas temperaturas, en la costura (elaboración) emplear hilo del color de la prenda 100% poliéster de acuerdo a la distribución solicitada, resistente a la tracción y deberá mantener la firmeza en el color, la pieza confeccionada estará exento de defectos en el material y confección para una adecuada presentación, la cantidad de 600 a un precio unitario de L. 60.00 para un subtotal de L. 36,000.00. **PARTIDA No.15:** Pantalones tipo pijama, confeccionada en tela crea de fibra 100% algodón, libre de encogimiento, resistencia industrial a altas temperaturas, en la costura (elaboración) emplear hilo del color de la prenda 100% poliéster de acuerdo a la distribución solicitada, resistente a la tracción y deberá mantener la firmeza en el color, la pieza confeccionada estará exento de defectos en el material y confección para una adecuada presentación. 60% talla M y 40% talla L, la cantidad de 4,540 unidades a un precio unitario de L. 110.00 para un subtotal de L. 499,400.00. **PARTIDA No.16:** Camisas tipo pijama cuello V, confeccionada en tela crea de fibra 100% algodón, libre de encogimiento, resistencia industrial a altas temperaturas, en la costura (elaboración) emplear hilo del color de la prenda 100% poliéster de acuerdo a la distribución solicitada, resistente a la tracción y deberá mantener la firmeza en el color, la pieza confeccionada estará exento de defectos en el material y confección para una adecuada presentación. 60% talla M y 40% talla L, la cantidad de 4,540.00 unidades a un precio unitario de L. 110.00 para un subtotal de L. 499,400.00. **PARTIDA No. 18:** Camisones amarre atrás, confeccionada en tela crea de fibra 100% algodón, libre de encogimiento, resistencia industrial a altas temperaturas, en la costura (elaboración) emplear hilo del color de la

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn

www.ihss.hn



prenda 100% poliéster de acuerdo a la distribución solicitada, resistente a la tracción y deberá mantener la firmeza en el color, la pieza confeccionada estará exento de defectos en el material y confección para una adecuada presentación, la cantidad de 10,100 a un precio unitario de L. 110.00 para un subtotal de L.1,111,000.00. **PARTIDA No.19:** Batas amarre al frente, confeccionada en tela crea de fibra 100% algodón, libre de encogimiento, resistencia industrial a altas temperaturas, en la costura (elaboración) emplear hilo del color de la prenda 100% poliéster de acuerdo a la distribución solicitada, resistente a la tracción y deberá mantener la firmeza en el color, la pieza confeccionada estará exento de defectos en el material y confección para una adecuada presentación, la cantidad de 4,840 a un precio unitario de L. 110.00 para un subtotal de L.532,400.00. **PARTIDA No.20:** Sabana para cunas 72 X 72 pulgadas, confeccionada en tela crea de fibra 100% algodón, libre de encogimiento, resistencia industrial a altas temperaturas, en la costura (elaboración) emplear hilo del color de la prenda 100% poliéster de acuerdo a la distribución solicitada, resistente a la tracción y deberá mantener la firmeza en el color, la pieza confeccionada estará exento de defectos en el material y confección para una adecuada presentación, la cantidad de 700 unidades a un precio unitario de L.78.00 para un subtotal de L.54,600.00. **PARTIDA No.21:** Sabana para cunas 90 X 72 pulgadas, confeccionada en tela crea de fibra 100% algodón, libre de encogimiento, resistencia industrial a altas temperaturas, en la costura (elaboración) emplear hilo del color de la prenda 100% poliéster de acuerdo a la distribución solicitada, resistente a la tracción y deberá mantener la firmeza en el color, la pieza confeccionada estará exento de defectos en el material y confección para una adecuada presentación, la cantidad de 3,972 unidades a un precio unitario de L. 160.00 para un subtotal de L.635,520.00. **PARTIDA No.22:** Cubre Colchón 108 X 69 pulgadas, confeccionada en tela crea de fibra 100% algodón, libre de encogimiento, resistencia industrial a altas temperaturas, en la costura (elaboración) emplear hilo del color de la prenda 100% poliéster de acuerdo a la distribución solicitada, resistente a la tracción y deberá mantener la firmeza en el color, la pieza confeccionada estará exento de defectos en el material y confección para una adecuada presentación, la cantidad de 220 unidades a un precio unitario de L. 190.00 para un subtotal de L. 41,800.00. **PARTIDA No. 23:** Cubre Colchón 122 X 69 pulgadas, confeccionada en tela crea de fibra 100% algodón, libre de encogimiento, resistencia industrial a altas temperaturas, en la costura (elaboración) emplear hilo del color de la prenda 100% poliéster de acuerdo a la distribución solicitada, resistente a la tracción y deberá mantener la firmeza en el color, la pieza confeccionada estará exento de defectos en el material y confección para una adecuada presentación, la cantidad de 5,000 unidades a un precio unitario de L. 190.00 para un subtotal de L. 950,000.00. **PARTIDA No.25:** Funda para cámara, confeccionada en tela crea de fibra 100% algodón, libre de encogimiento, resistencia industrial a altas temperaturas, en la costura (elaboración) emplear hilo del color de la prenda 100% poliéster de acuerdo a la distribución solicitada, resistente a la tracción y deberá mantener la firmeza en el color, la pieza confeccionada estará exento de defectos en el material y confección para una adecuada presentación, la cantidad de 100 unidades a un precio unitario de L.40.00 para un subtotal de L.4,000.00.

No. de Partida	INDUSTRIA LAMYSEF		
	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	600	L133,00	L79.800,00
2	4.800	L72,00	L345.600,00
4	260	L96,00	L24.960,00
5	1.220	L96,00	L117.120,00
6	2.060	L99,00	L203.940,00
7	920	L99,00	L91.080,00
10	7.592	L195,00	L1.480.440,00
11	600	L197,00	L118.200,00
12	600	L394,00	L236.400,00
13	3.396	L220,00	L747.120,00
14	600	L60,00	L36.000,00
15	4.540	L110,00	L499.400,00
16	4.540	L110,00	L499.400,00
18	10.100	L110,00	L1.111.000,00
19	4.840	L110,00	L532.400,00

20	700	L78,00	L54.600,00
21	3.972	L160,00	L635.520,00
22	220	L190,00	L41.800,00
23	5.000	649L190,00	L950.000,00
25	100	L40,00	L4.000,00
	-	-	L7.808.780,00

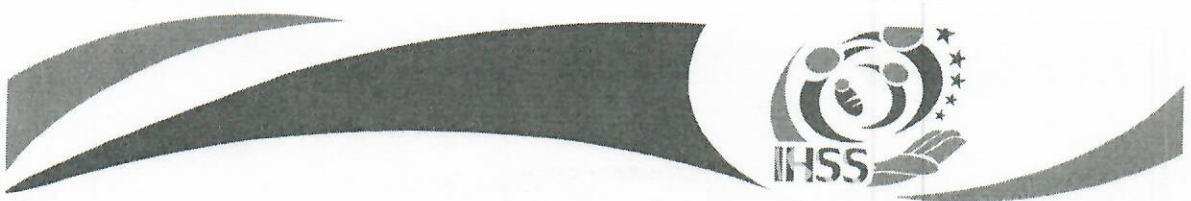
SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor de todos los productos a suministrar por “EL PROVEEDOR”, identificados en la cláusula anterior, asciende a la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.7,808,780,00)**. **TERCERA: PRECIO A QUE SE SUJETA EL CONTRATO:** El precio o valor del contrato incluido en la Cláusula Segunda permanecerá fijo durante el período de validez del contrato y no será sujeto a variación alguna, solo en aquellos casos en que favorezcan a “EL INSTITUTO”. **CUARTA: ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Todos los equipos médicos adjudicados deberán cumplir con los requisitos y condiciones técnicas contenidas en la Base de la Licitación Pública Nacional No.LPN-035-2018. **QUINTA: PAGO DE IMPUESTOS Y OTROS DERECHOS:** Todos los pagos que sea necesario efectuar en conceptos de impuestos y derechos o cualquier otro tipo de impuestos o gravamen de los materiales o productos ocasionados para los suministros contratados, correrán a cuenta de “EL PROVEEDOR” sin ninguna responsabilidad pecuniaria para el “EL INSTITUTO”. **SEXTA: PLAZO DE ENTREGA:** “EL PROVEEDOR” se compromete a entregar a satisfacción de “EL INSTITUTO” los productos objeto del contrato, de la siguiente manera: **PARTIDA No.1:** Tiempo de entrega de 50% en 90 días calendarios posteriores a la notificación de adjudicación. **PARTIDA No.2:** Tiempo de entrega de 50% en 45 días calendarios y 50% en 90 días calendarios posteriores a la notificación de adjudicación. **PARTIDA No.4:** Tiempo de entrega de 50% en 45 días calendarios y 50% en 90 días calendarios posteriores a la notificación de adjudicación. **PARTIDA No.5:** Tiempo de entrega de 50% en 45 días calendarios y 50% en 90 días calendarios posteriores a la notificación de adjudicación. **PARTIDA No.6:** Tiempo de entrega de 50% en 45 días calendarios y 50% en 90 días calendarios posteriores a la notificación de adjudicación. **PARTIDA No.7:** Tiempo de entrega de 50% en 45 días calendarios y 50% en 90 días calendarios posteriores a la notificación de adjudicación. **PARTIDA No.10:** Tiempo de entrega de 50% en 45 días calendarios y 50% en 90 días calendarios posteriores a la notificación de adjudicación. **PARTIDA No.11:** Tiempo de entrega de 50% en 45 días calendarios y 50% en 90 días calendarios posteriores a la notificación de adjudicación. **PARTIDA No.12:** Tiempo de entrega de 50% en 45 días calendarios y 50% en 90 días calendarios posteriores a la notificación de adjudicación. **PARTIDA No.13:** Tiempo de entrega de 50% en 45 días calendarios y 50% en 90 días calendarios posteriores a la notificación de adjudicación. **PARTIDA No.14:** Tiempo de entrega de 50% en 45 días calendarios y 50% en 90 días calendarios posteriores a la notificación de adjudicación. **PARTIDA No.15:** Tiempo de entrega de 50% en 45 días calendarios y 50% en 90 días calendarios posteriores a la notificación de adjudicación. **PARTIDA No.16:** Tiempo de entrega de 50% en 45 días calendarios y 50% en 90 días calendarios posteriores a la notificación de adjudicación. **PARTIDA No. 18:** Tiempo de entrega de 50% en 45 días calendarios y 50% en 90 días calendarios posteriores a la notificación de adjudicación. **PARTIDA No.19:** Tiempo de entrega de 50% en 45 días calendarios y 50% en 90 días calendarios posteriores a la notificación de adjudicación. **PARTIDA No.20:** Tiempo de entrega de 50% en 45 días calendarios y 50% en 90 días calendarios posteriores a la notificación de adjudicación. **PARTIDA No.21:** Tiempo de entrega de 50% en 45 días calendarios y 50% en 90 días calendarios posteriores a la notificación de adjudicación. **PARTIDA No.22:** Tiempo de entrega de 50% en 45 días calendarios y 50% en 90 días calendarios posteriores a la notificación de adjudicación. **PARTIDA No. 23:** Tiempo de entrega de 50% en 45 días calendarios y 50% en 90 días calendarios posteriores a la notificación de adjudicación. **PARTIDA No.25:** Tiempo de entrega de 50% en 45 días calendarios y 50% en 90 días calendarios posteriores a la notificación de adjudicación. **SEPTIMA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** Diez días hábiles después de la suscripción del contrato y con el objeto de asegurar a “EL INSTITUTO”, el cumplimiento de todos los plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo, especificadas o producto de este contrato, “EL PROVEEDOR” constituirá a favor de “EL INSTITUTO”, una Garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de este contrato, vigente 30 días

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn

www.ihss.hn





adicionales después del plazo previsto para la entrega total de los productos. La no presentación de la garantía solicitada en esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato sin derivar responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO". La garantía de cumplimiento será devuelta por "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los noventa (90) días calendario siguiente a la fecha en que "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales. **OCTAVA: GARANTIA DE CALIDAD:** Para garantizar la calidad de los productos a suministrar, una vez que se haya efectuado la recepción parcial de cada entrega "EL PROVEEDOR" deberá sustituir la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de los productos descritos en la Cláusula Primera de este contrato equivalente al **cinco por ciento (5%)** del monto parcial de cada entrega, con una vigencia mínima de un (1) año, esta garantía debe ser expedida a nombre el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en moneda nacional y consistirá en una Garantía Bancaria expedida por el sistema bancario nacional de este país, La no presentación de esta garantía en el plazo especificado en esta Cláusula dará lugar a la resolución del contrato sin derivar responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO" y a ejecutar la garantía de cumplimiento. La garantía de calidad será devuelta por "EL INSTITUTO", una vez cumplido el plazo de un año. En caso de descubrir, durante el período de garantía que los suministros recibidos presentan defectos, "EL PROVEEDOR" deberá cambiarlos siguiendo el procedimiento establecido en la Cláusula Octava, presentando al Almacén Central el informe del reclamo correspondiente, a la Sub Gerencia de Suministros, Materiales y Compras, para que esta a su vez, lo comunique a la Gerencia Administrativa y Financiera, quien deberá remitirlo a "EL PROVEEDOR" y si dicho reclamo no es atendido de conformidad "EL INSTITUTO", podrá proceder a ejecutar la garantía de calidad a que se refiere esta cláusula. **NOVENA: CLAUSULA OBLIGATORIA DE LAS GARANTIAS:** Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: "LA PRESENTE GARANTÍA ES SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, DEBIENDO SER EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), ACOMPAÑADA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, SIN NECESIDAD DE TRÁMITES PREVIOS AL MISMO. SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES QUE PUDIERAN HABER, SI FUERE EL CASO, QUE SE HARAN CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DEL VALOR TOTAL. QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER CLÁUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ POR LA VÍA DE APREMIO. SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN." A las garantías no deberán adicionarles cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria. **DECIMA: ERRORES Y OMISIONES EN LA OFERTA:** Los errores contenidos en la oferta y otros documentos presentados por "EL PROVEEDOR" y que se incorporen al contrato, correrán por cuenta y riesgo de este, independientemente de cualquiera de las garantías mencionadas en este contrato y sin perjuicio de cualquier otro derecho que "EL INSTITUTO", pueda tener o usar para remediar la falta. **DECIMA PRIMERA: CESION DEL CONTRATO O SUB-CONTRATACION:** Los derechos derivados de este contrato no podrán ser cedidos a terceros. **DECIMA SEGUNDA: SANCION POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de demoras no justificadas en la entrega de los productos objeto del presente contrato, "EL PROVEEDOR" pagará a "EL INSTITUTO" en concepto de multa de multa diaria el cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo, conforme lo establece el **Artículo 76** de las Disposiciones Generales de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Si la demora no justificada diera lugar a que el total cobrado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor de este contrato "EL INSTITUTO" podrá considerar la resolución total del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte. "EL INSTITUTO" no pagará bonificación alguna por el cumplimiento del contrato antes del tiempo previsto. **DECIMA TERCERA: RELACIONES LABORALES:** "EL PROVEEDOR" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de entrega del suministro, su asistencia técnica y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del presente contrato, relevando completamente a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional. **DECIMA CUARTA: MODIFICACIÓN:** El presente Contrato podrá ser

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn

www.ihss.hn

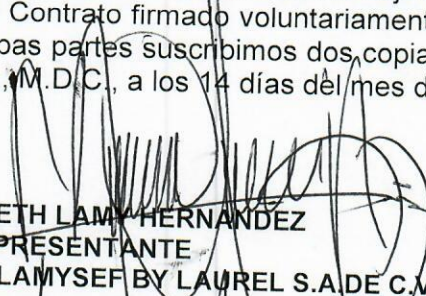


modificado dentro de los límites previstos en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, mediante la suscripción de un adendum en las mismas condiciones que el presente contrato. **DECIMA QUINTA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO:** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, la falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes, la disolución de la sociedad mercantil contratista, la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera, los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución, el incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses, el mutuo acuerdo de las partes, Igual sucederá en caso de recorte presupuestarios de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, lo anterior en cumplimiento del Artículo 78 del Decreto No.180-2018, que contiene el Presupuesto de Ingresos de La Administración Pública para el año 2015, son causas de resolución de este contrato. **DECIMA SEXTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Para los efectos del presente contrato se considera como caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados a juicio de "EL INSTITUTO", entre otras: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio. **DECIMA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del contrato y la emisión de la respectiva orden de compra y terminará por el cumplimiento normal de la entrega de los productos establecidas en este contrato, tal terminación será tres meses después de la última entrega de los productos al almacén central según vigencia de garantía de cumplimiento. **DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DE ESTE CONTRATO:** Forman parte de este Contrato: Acta de Recomendación de la **Adquisición de Ropa Hospitalaria para el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)**; oferta técnica revisada, oferta económica, así como cualquier otros documentos que se anexe a este contrato por mutuo acuerdo de las partes. **DECIMA NOVENA: NORMAS SUPLETORIAS APLICABLES:** En lo no previsto en el presente contrato, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley Orgánica de Presupuesto y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2019 y su Reglamento, demás leyes vigentes en Honduras que guardan relación con los procesos de contratación del Estado. Asimismo, en cumplimiento del Decreto No.180-2018 que contiene las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, para el año 2019, se transcribe el **Artículo 78** del mismo que **textualmente indica:** "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. **Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en todos los contratos que se celebren en el sector público.** En cumplimiento del numeral Primero del Acuerdo SE-037-2013 publicado el 23 de agosto de 2013, en el diario oficial La Gaceta. **VIGÉSIMA: JURISDICCION Y COMPETENCIA:** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato y que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de Francisco Morazán. **VIGESIMA PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:
1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION



CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiéndose éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la 125 responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse; ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato firmado voluntariamente para constancia. En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscribimos dos copias originales de este contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 14 días del mes de marzo del año 2019.


DR. RICHARD ZABALA MASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO
"IHSS"


MOHAMETH LAMY HERNANDEZ
REPRESENTANTE
INDUSTRIA TEXTIL LAMYSEF BY LAUREL S.A. DE C.V.

Interesado
Comisión Interventora
Gerencia Administrativa y Financiera.
Sub Gerencia de Sum. Mat. Y Compras.
Dirección Médica Nacional
Auditoría interna.
IP

16 / Mayo 2019
4:00 PM